

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**



**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
EVALUACIÓN 2018**

RESPONSABLES:

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dra. (H.C.) María Antonieta Josa de Parada

Presidenta

Consejales Propietarios:

Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar

Lic. Carlos Wilfredo García Amaya

Licda. María Petrona Chávez Soto

Lic. Alcides Salvador Funes Teos

Licda. Gloria Elizabeth Álvarez Álvarez

Lic. Santos Cecilio Treminio Salmerón

San Salvador, Enero de 2020.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento consolida el proceso evaluativo presencial 2018, comprende la revisión y análisis de la gestión judicial realizada por el funcionariado judicial en el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2017, autorizada por el honorable Pleno del CNJ, por acuerdo tomado en la Sesión N° 22-2018, celebrada el 12 de junio del 2018.

Las actividades desarrolladas por la Unidad Técnica de Evaluación, en el marco del proceso de evaluación, comprendieron: revisión, medición y análisis; conforme a criterios técnicos preestablecidos, sobre la gestión judicial, instituyéndose, en razón de la investidura de los sujetos de evaluación, la notificación previa de las visitas a las sedes judiciales, la supresión de categorías de medición productiva, tales como cargas laborales óptimas, tiempos ciclos, y tiempos de respuesta, basados en datos estadísticos, asimismo, la incorporación de criterios cualitativos, en los cuales se determinó un trámite especial, para ser conocidos por el honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; y responder a los plazos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial.

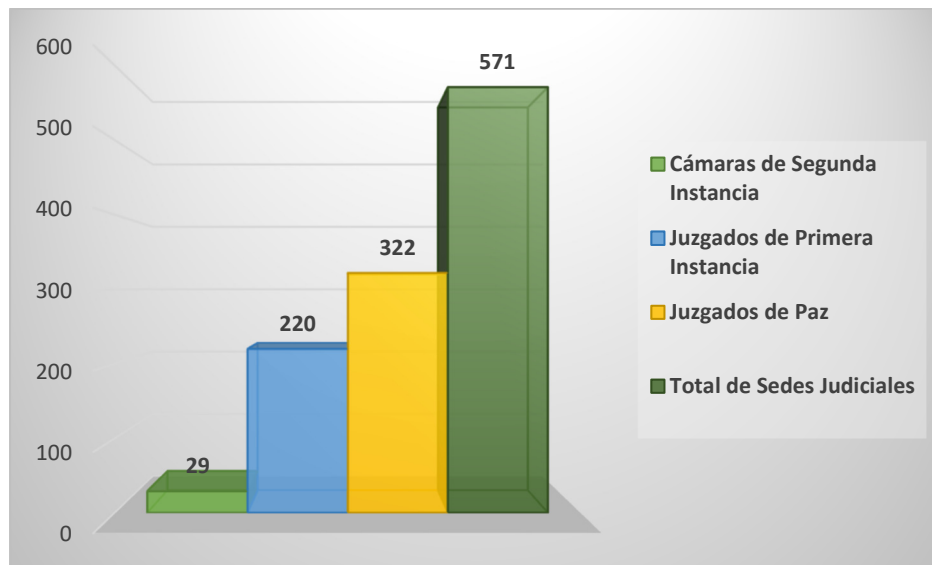
Es preciso mencionar, que la revisión y análisis, de los datos presentados en el presente informe, se desarrolló simultáneamente con el proceso de actualización de los instrumentos normativos que sustentan el proceso de evaluación, encaminado el mismo, hacia un modelo de evaluación proactivo, que reconoce la adopción de procesos orales en las diferentes jurisdicciones y que busca potenciar la mejora permanente del funcionariado judicial y de la Administración de Justicia.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CRITERIOS
EVALUACIÓN 2018**

AREA 1- COMO ADMINISTRA EL TRIBUNAL:	30%
CRITERIO-1° Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en las horas de audiencia. PRIMER SUBCRITERIO. Asistencia Puntual del funcionario y del personal 2% SEGUNDO SUBCRITERIO. Orden del funcionario y del personal 1% TERCER SUBCRITERIO. Disciplina impuesta por el funcionario 1%	4%
CRITERIO-2° Atención y diligencia con el público PRIMER SUBCRITERIO. Atención con el debido respeto al público y profesionales 2% SEGUNDO SUBCRITERIO. Diligencia con que se atiende a los usuarios y profesionales. 2%	4%
CRITERIO-3° Orden en la oficina, conservación de los archivos y foliaje de los expedientes PRIMER SUBCRITERIO. Orden en la oficina y conservación de los archivos 1% SEGUNDO SUBCRITERIO. Conservación y foliaje de los expedientes 1%	2%
CRITERIO-4° Llevar los libros establecidos por la ley y demás que se estimen convenientes PRIMER SUBCRITERIO. Llevar los libros 2% SEGUNDO SUBCRITERIO. Llevar al día los libros 2%	4%
CRITERIO-5° Despacho oportuno de documentos, recepción en forma de los escritos o peticiones; y, tramitación y remisión oportuna de las comisiones procesales. PRIMER SUBCRITERIO. Despacho Oportuno de documentos 1% SEGUNDO SUBCRITERIO. Escritos recibidos en forma 1% TERCER SUBCRITERIO. Tramitación y remisión de las comisiones procesales dentro del plazo fijado por la ley o el funcionario delegante y en ausencia de éstos, dentro del plazo de cinco días hábiles. 4%	6%
CRITERIO-6° Otras actividades administrativas objeto de evaluación: Informes Únicos de Gestión y Capacitación. PRIMER SUBCRITERIO. Remisión en plazo de los informes únicos de gestión 2% SEGUNDO SUBCRITERIO. Remisión correcta de los datos contenidos en los Informes Únicos de Gestión solicitado por el Consejo Nacional de la Judicatura 4% TERCER SUBCRITERIO. Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado 4%	10%
AREA 2- COMO ADMINISTRA JUSTICIA:	70%
CRITERIO-7° Cumplimiento de Plazos Procesales 30%	30%
CRITERIO-8° Eficiencia Judicial. PRIMER SUBCRITERIO. Producción 30%	30%
CRITERIO-9° Omisión de Resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver. 10%	10%

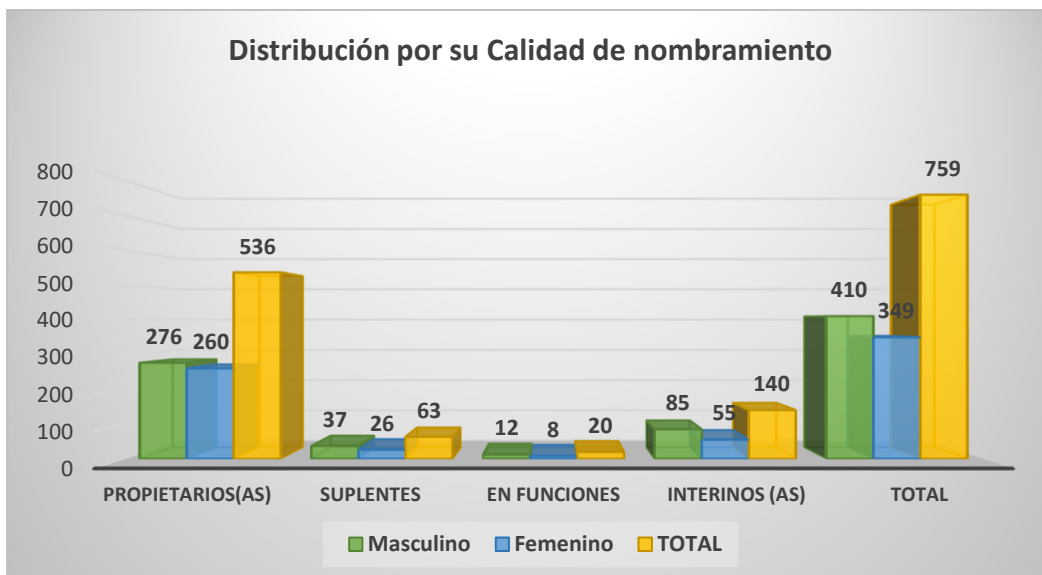
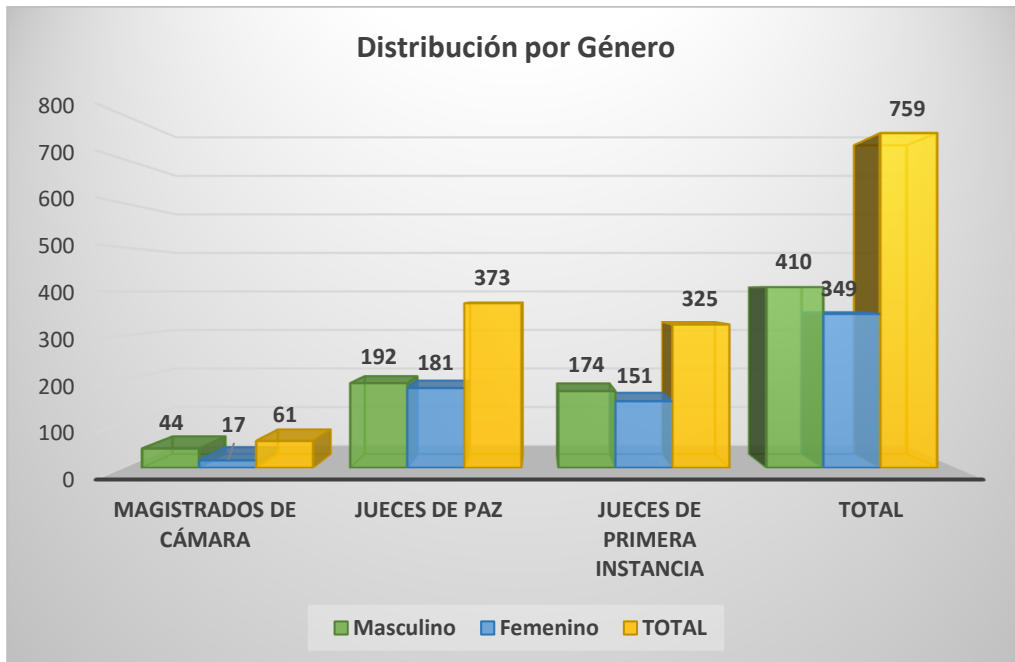
SEDES JUDICIALES VISITADAS

Durante el desarrollo de la "Evaluación 2018", el equipo de evaluadores judiciales, realizó visitas de campo a la totalidad de sedes judiciales del país, las cuales ascienden a 571; dato que en comparación a la totalidad de sedes judiciales comprendidas en la "Evaluación No Presencial II-2017", varía en 2 sedes judiciales; esto es debido a la creación del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, de San Salvador; y el Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, de San Salvador.



FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUADO

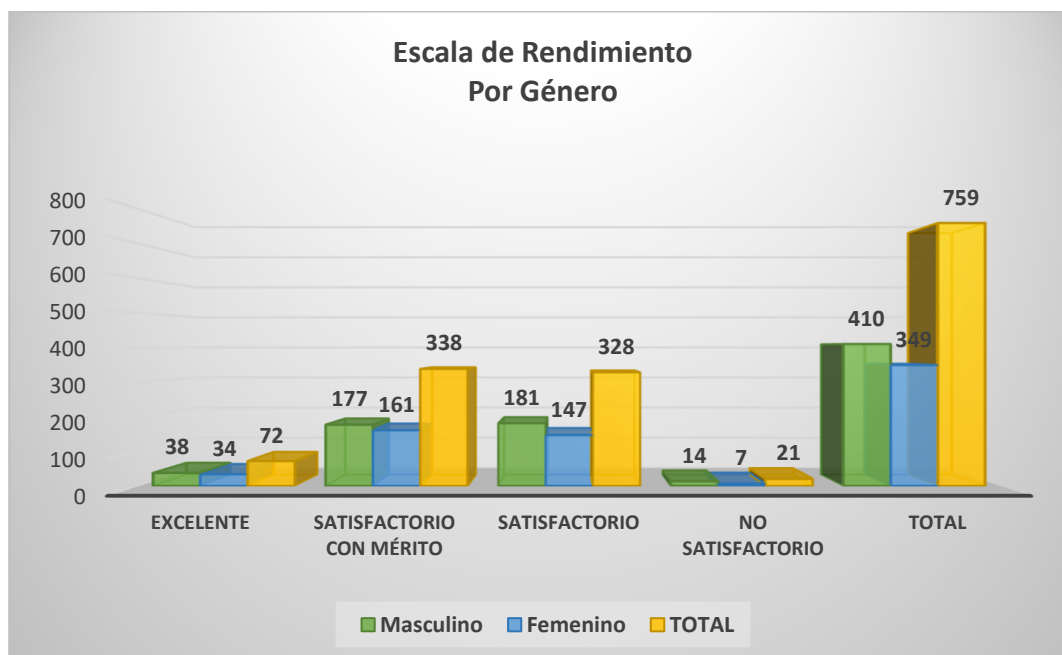
La Evaluación Presencial 2018, se realizó a un total de 759 funcionarios/as judiciales, propietarios/as, suplentes e interinos/as que se desempeñaron en las 571 sedes judiciales del país, en el año 2017.



ESCALA DE RENDIMIENTO

De conformidad con el art. 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, la gestión judicial se debe valorar como Satisfactoria o No Satisfactoria; asimismo, de conformidad con el apartado 1.7 del Manual de Evaluación vigente en ese momento, la valoración de la gestión se calificaba con los resultados de Excelente, Satisfactorio con Mérito, Satisfactorio y No Satisfactorio.

EXCELENTE	• 100% obtenido
SATISFACTORIO CON MÉRITO	• Más del 90% y menos del 100 obtenido
SATISFACTORIO	• Del 60% al 90% obtenido
NO SATISFACTORIO	• Menos del 60% obtenido



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1) CRITERIO PRIMERO.

ASISTENCIA PUNTUAL, ORDEN Y DISCIPLINA DEL FUNCIONARIO Y DEL PERSONAL EN LAS HORAS DE AUDIENCIA. Artículo 67 literal a) LCNJ.

SUBCRITERIO PRIMERO

ASISTENCIA PUNTUAL DEL FUNCIONARIO Y DEL PERSONAL.

El presente criterio se evaluó con base a la observación directa de los evaluadores judiciales; obteniéndose como resultado que un total de 11 funcionarios/as judiciales incumplieron con el deber establecido en el artículo 22 literal h) de la Ley de La Carrera Judicial, relacionado a cumplir con el horario de trabajo para el desempeño de sus labores.

Con los nuevos lineamientos relacionados en dar a conocer al funcionariado, el día en que se realizaría la visita evaluativa, se contribuyó a tener mayor participación en la realización del proceso evaluativo.

RECOMENDACIÓN.

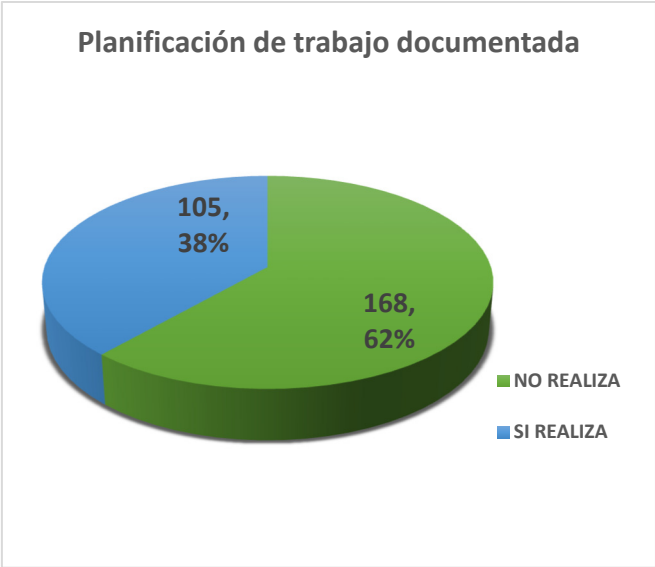
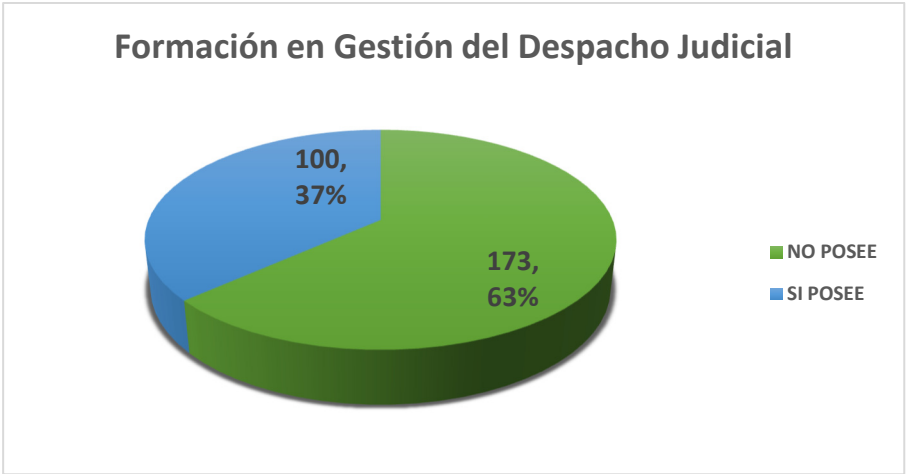
Se solicita a la honorable Corte Suprema de Justicia, la implementación de mecanismos de sensibilización sobre la responsabilidad del funcionariado en cuanto a la asistencia puntual y permanencia en la oficina judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 literal “i)” de la Ley de la Carrera Judicial, en relación con el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

2) CRITERIOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO.

ORDEN EN LA OFICINA, CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS, FOLIAJE DE EXPEDIENTES, ACTUALIZACIÓN DE LIBROS, DESPACHO OPORTUNO DE DOCUMENTOS Y RECEPCIÓN EN FORMA DE LOS ESCRITOS O PETICIONES. Artículo 67 literales c), d) y e) LCNJ.

En términos generales las sedes judiciales visitadas cuentan con los registros manuales y escritos en forma actualizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial, lo que demanda la utilización de tiempo del Recurso Humano de las sedes judiciales para cumplir con dicho propósito.

Al respecto, desde el Consejo Nacional de la Judicatura se han implementado capacitaciones relacionadas con el buen manejo del Despacho Judicial a nivel del funcionariado y personal judicial. Con la finalidad de obtener información relacionada a la temática de Gestión del Despacho Judicial, se encuestó a 273 funcionarios judiciales de un total de 324 jueces/zas de paz; obteniéndose los siguientes resultados:



3) CRITERIO SEXTO

OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DE EVALUACIÓN: INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN. Artículo 67 literal f) LCNJ.

SUBCRITERIO TERCERO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EN EL PERIODO EVALUADO.

La asistencia y aprovechamiento de actividades de capacitación, fue evaluada tomando como base los reportes comparativos de convocatorias y asistencias, remitidos por la Escuela de Capacitación Judicial a la Unidad Técnica de Evaluación, obteniéndose como dato relevante que, de un total de 759 funcionarios judiciales evaluados, 71 funcionarios incumplieron con el deber de asistir injustificadamente a las diferentes actividades de actualización de conocimientos impartidas por la Escuela de Capacitación Judicial, lo que no permite desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes en el funcionariado judicial, cuya finalidad es mejorar su desempeño.

Debe destacarse que el número de inasistencias a eventos de capacitación fue mayor y únicamente se han detallado las inasistencias que no fueron debidamente justificadas, ya que las inasistencias por no contarse con suplentes para asistir a los eventos de capacitación se tomaron como un elemento de justificación no atribuible al funcionario/a.

RECOMENDACIÓN

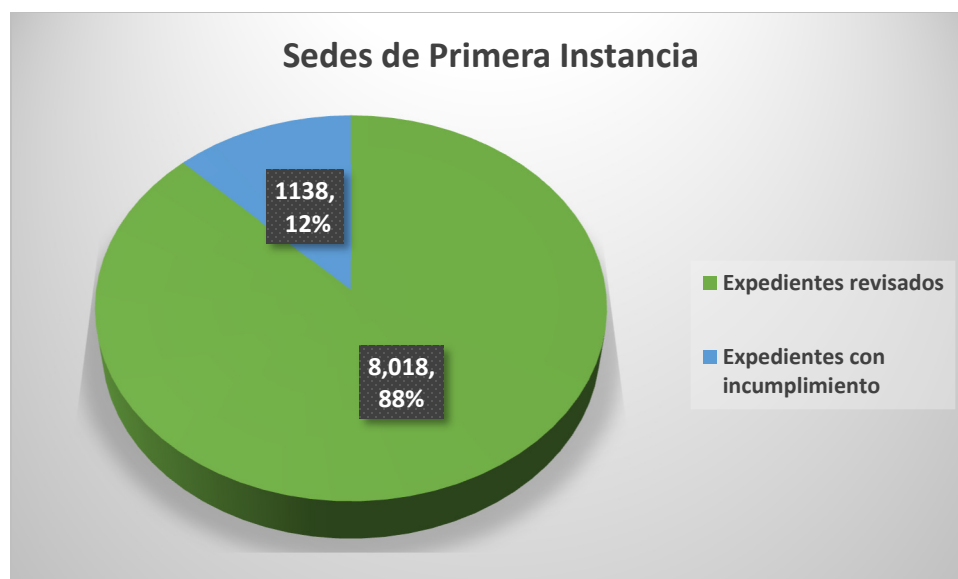
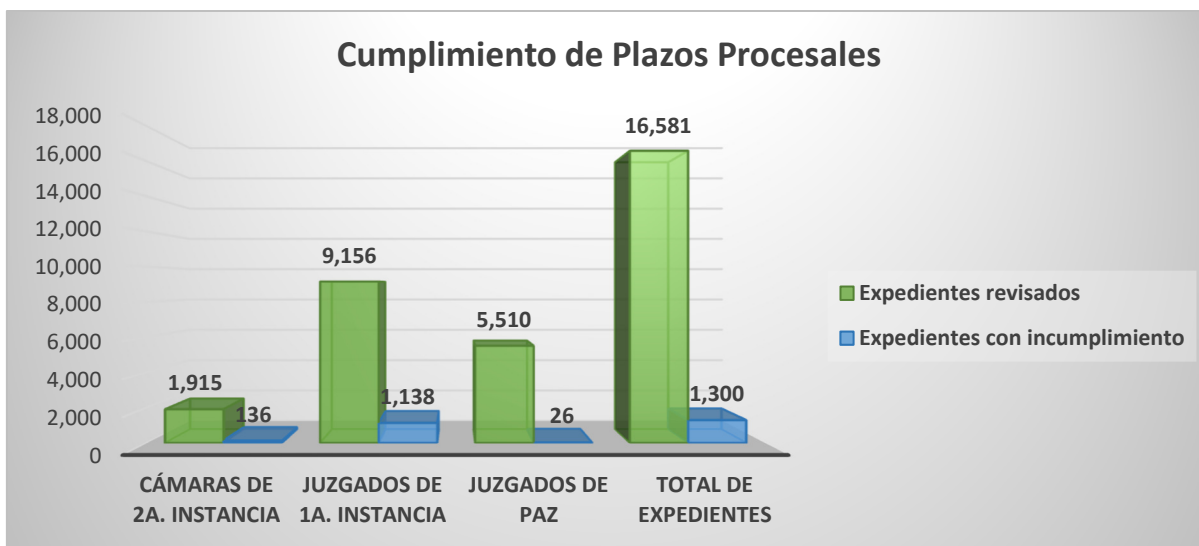
Es un deber para los/as funcionarios/as judiciales la asistencia obligatoria a los cursos y eventos de capacitación judicial, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 literal “e” de la Ley de la Carrera Judicial, por lo que se reitera la recomendación realizada a la honorable Corte Suprema de Justicia, de viabilizar la asistencia a las actividades de capacitación, convocadas por la Escuela de Capacitación Judicial.

4) CRITERIO SÉPTIMO

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES. Artículo 68 literal a) LCNJ.

Este criterio fue medido por observación directa del equipo de evaluadores/as, a una muestra de 16,581 expedientes de las distintas competencias judiciales, en los cuales, se documentó un total de 1,300 expedientes con algún tipo de incumplimiento de plazo en su tramitación atribuible al control del funcionariado judicial.

Cabe destacar, que los plazos incumplidos, generados por el incumplimiento de las partes procesales o intervinientes, no aparecen considerados en el número de incumplimientos antes relacionados; asimismo, no están consideradas las tramitaciones tardías de diligencias o actos de comunicación, que no tienen un plazo determinado en la norma procesal.



RECOMENDACIÓN

Es necesario revisar la asignación del recurso humano en las sedes de Primera Instancia y algunas sedes judiciales de Paz, ya que no cuentan con el personal suficiente para atender el volumen de trabajo que ingresa, en las cuales se encuentran: sedes Especializadas de lo Penal, Tribunales de Sentencia, Juzgado de Paz de El Puerto de La Libertad, Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán, entre otras sedes judiciales a mencionar.

Mención especial, merece el seguimiento que debe dársele a los Juzgados Primero de lo Civil y Primero de lo Mercantil de San Salvador, los cuales tienen la asignación de depurar las causas que se encontraban en trámite en los extintos juzgados Segundo al Quinto de lo Civil de San Salvador y Segundo al Quinto de lo Mercantil de San Salvador, ya que a la fecha del presente proceso evaluativo se desconocía el número exacto de causas pendientes a depurar por ambos juzgados.

5) CRITERIOS NOVENO Y DÉCIMO OMISIÓN DE RESOLUCIONES EN LOS CASOS EN QUE LAS LEYES CLARAMENTE IMPONEN EL DEBER DE RESOLVER; Y ACTUACIONES QUE REVELEN ARBITRARIEDAD O FLAGRANTE INEPTITUD PARA EL CARGO. Artículo 68 literales d) y e) LCNJ.

En el presente proceso de Evaluación, se implementó la modalidad cualitativa de la evaluación, que consistió en informar de manera circunstanciada al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, de los hallazgos encontrados relacionados con presuntas omisiones de resoluciones en los casos que la Ley claramente impone el deber de resolver, o de actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo.